

**Universidad Nacional del Callao**  
**Oficina de Secretaría General**

Callao, 17 de setiembre de 2018

Señor

Presente.-

Con fecha diecisiete de setiembre de dos mil dieciocho, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN RECTORAL Nº 805-2018-R.- CALLAO, 17 DE SETIEMBRE DE 2018.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:**

Visto el Oficio N° 1117-2018-DIGA (Expediente N° 01065066) recibido el 28 de agosto de 2018, por medio del cual el Director General de Administración remite el Informe N° 48-2018-UNAC-OASA por el que el Director de la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares solicita la modificación del Plan Anual de Contrataciones de acuerdo al cuadro de dicho informe.

**CONSIDERANDO:**

Que, por Resolución N° 066-2018-R del 24 de enero de 2018, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones de la Universidad Nacional del Callao para el Ejercicio Fiscal 2018; el mismo que, conforme a lo señalado por la Ley de Contrataciones del Estado prevé las contrataciones de bienes, servicios y obras que se requerirán durante el año;

Que, el Decreto Supremo que modifica el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 350-2015-EF, Decreto Supremo N° 056-2017-EF, establece: Artículo 6, 6.2 *“Luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones y cuando se modifique el tipo de procedimiento de selección, conforme a los lineamientos establecidos por el OSCE. 6.3. La Entidad debe publicar su Plan Anual de Contrataciones y sus modificaciones en el SEACE y, cuando lo tuviere, en su portal de internet. Dicha publicación debe realizarse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la aprobación del Plan Anual de Contrataciones o de sus modificaciones e incluir la publicación del correspondiente documento aprobatorio o modificadorio, de ser el caso. 6.4. Es requisito para la convocatoria de los procedimientos de selección, salvo para la comparación de precios, que estén incluidos en el Plan Anual de Contrataciones, bajo sanción de nulidad.”;*

Que, la Directiva N° 005-2017-OSCE/CD Plan Anual de Contrataciones, establece en su numeral 7.6 De la modificación del Plan Anual de Contrataciones, 7.6.1. El PAC podrá ser modificado, durante el curso del año fiscal, para incluir o excluir contrataciones, en caso que se produzca una reprogramación de las metas institucionales propuestas o una modificación de la asignación presupuestal, así como cuando se modifique el tipo de procedimiento de selección previsto en el PAC como resultado de la determinación del valor referencial. 7.6.2. Toda modificación del PAC, sea por inclusión y/o exclusión de algún procedimiento de selección para la contratación de bienes, servicios y obras, deberá ser aprobada, en cualquier caso, mediante instrumento emitido por el Titular de la entidad o funcionario en el que se haya delegado la aprobación del PAC. En el caso que se modifique el PAC para incluir procedimientos, el documento que aprueba dicha modificación deberá indicar los procedimientos que se desean incluir en la nueva versión, debiendo contener toda la información prevista en el formato publicado en el portal web del SEACE;

Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, señala en el *“Artículo 20.- Requisitos para convocar 20.1. Para convocar un procedimiento de selección, se debe contar con el expediente de contratación aprobado, estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, haber designado al comité de selección cuando corresponda, y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria, de acuerdo a lo que establece el Reglamento (...)”;*

Que, asimismo en el mencionado Reglamento, en sus numerales 44.1 y 44.5 del Art. 44 se establece el procedimiento para Declaración de Desierto, lo siguiente: *“El procedimiento queda desierto cuando no se recibieron ofertas o cuando no exista ninguna oferta válida, salvo en el caso de la subasta*



*inversa electrónica en que se declara desierto cuando no se cuenta con dos ofertas válidas” y “Si una subasta inversa electrónica es declarada desierta por segunda vez, la siguiente convocatoria se realiza bajo el procedimiento de adjudicación simplificada”;*

Que, el Art. 16, Inc. b) de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018, Ley N° 30693, señala los montos para la determinación del procedimiento de selección para la contratación de bienes, estableciendo Adjudicación Simplificada si el valor referencial es inferior a S/. 400,000.00 (cuatrocientos mil y 00/100 soles); asimismo, el Art. 23 de la Ley de Contrataciones del Estado, señala que la Adjudicación Simplificada se utiliza para la contratación de bienes y servicios, con excepción de los servicios a ser prestados por consultorías individuales, así como para la ejecución de obras, cuyo valor estimado o valor referencial, según corresponda, se encuentre dentro de los márgenes que establece la Ley de Presupuesto del Sector Público; regulándose la Adjudicación Simplificada conforme a lo señalado en el Capítulo IV, Adjudicación Simplificada, del Título IV, Métodos de Contratación del Reglamento de la Ley N° 30225 de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF;

Que, con Informe N° 48-2018-UNAC-OASA recibido en la Dirección General de Administración el 24 de agosto de 2018, el Director de la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares señala que el 19 de julio de 2018, el Comité de Selección declara desierto el procedimiento de selección Subasta Inversa Electrónica N° 001-2018-UNAC-SEGUNDA CONVOCATORIA, para la Adquisición de Suministro de Combustible para las unidades vehiculares de la Universidad Nacional del Callao, en razón de que se ha verificado en el SEACE una oferta válida, de conformidad con el numeral 44.1 del Art. 44 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del estado; asimismo, mediante Informe N° 001-2018-CS-SIE N° 001-2018-UNAC-Segunda Convocatoria de fecha 23 de julio de 2018, el Comité de Selección recomienda continuar con el procedimiento de selección que corresponda ante esta situación, en aplicación al numeral 44.5 del Art. 44 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, por lo que solicita la modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Universidad Nacional del Callao, debiéndose incluir el Procedimiento de Selección por un valor referencial de S/. 204,847.50 (doscientos cuatro mil ochocientos cuarenta y siete con 50/100 soles); según detalla en el siguiente cuadro:

Nº. Referencia en el PAC	Tipo Procedimiento de Selección	Objeto	Descripción del bien y/o servicio	Fecha de convocatoria	Valor referencial	Fuente Financiamiento
24	Adjudicación Simplificada – Procedimiento Electrónico	Bien	Adquisición de suministro de combustible para las unidades vehiculares de la UNAC	Setiembre	S/. 204,847.50 (doscientos cuatro mil ochocientos cuarenta y siete con 50/100 soles)	Recursos Ordinarios / Recursos Directamente Recaudados

Que, la Oficina de Planificación y Presupuesto, con Informe N° 1284-2018-UPEP/OPP y Oficio N° 1240-2018-OPP, recibidos en la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares el 16 de agosto de 2018, informa que se aprueba la Certificación de Crédito Presupuestal N° 966 para atender lo solicitado, para el periodo 2018, hasta por la suma de S/. 68,282.50 (sesenta y ocho mil doscientos ochenta y dos con 50/100 soles), para su ejecución dentro de los alcances del Sistema Administrativo de competencia de la Dirección General de Administración, con cargo a los Recursos Ordinarios, Meta 012; Específica del Gasto 2.3.1.3.1.1 “COMBUSTIBLE Y CARBURANTES”;

Que, mediante el Oficio del visto, el Director General de Administración remite el Informe N° 48-2018-UNAC-OASA por medio del cual el Director de la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares solicita la modificación, incluyendo en el Plan Anual de Contrataciones de la Universidad Nacional del Callao para el Ejercicio Fiscal 2018, conforme a la normatividad vigente;

Que, conforme establece el Art. 249 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF, las Entidades están obligadas a registrar, dentro de los plazos establecidos, información sobre su Plan Anual de Contrataciones, las actuaciones preparatorias, los procedimientos de selección, los contratos y su ejecución, así como todos los actos que requieran ser publicados, conforme se establece en la Ley, el Reglamento y en la Directiva que emita el OSCE. La Entidad debe registrar en

el SEACE las contrataciones correspondientes a los supuestos excluidos del ámbito de aplicación conforme a la Directiva que emita el OSCE;

Estando a lo glosado; al Informe N° 1284-2018-UPEP/OPP y Oficio N° 1240-2018-OPP, recibidos en la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares el 16 de agosto de 2018; al Informe N° 48-2018-UNAC-OASA de la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares de fecha 22 de agosto de 2018, al Oficio N° 1117-2018-DIGA recibido de la Dirección General de Administración el 28 de agosto de 2018; al Proveído N° 908-2018-OAJ recibido de la Oficina de Asesoría Jurídica el 06 de setiembre de 2018; a la documentación sustentatoria en autos; y, en uso de las atribuciones que le confieren el Art. 126 y 128 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 60 y 62, 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

#### RESUELVE:

**1º INCLUIR**, en el Plan Anual de Contrataciones de la Universidad Nacional del Callao para el Ejercicio Fiscal 2018, el procedimiento de selección, **Adjudicación Simplificada** – Procedimiento Electrónico “**Adquisición de suministro de combustible para las unidades vehiculares de la Universidad Nacional del Callao**”, por un valor referencial total de S/. 68,282.50 (sesenta y ocho mil doscientos ochenta y dos con 50/100 soles), incluido el IGV, conforme al siguiente detalle y por las consideraciones expuestas en la presente Resolución:

Nº. Referencia en el PAC	Tipo Procedimiento de Selección	Objeto	Descripción del bien y/o servicio	Fecha de convocatoria	Valor referencial	Fuente Financiamiento
24	Adjudicación Simplificada – Procedimiento Electrónico	Bien	Adquisición de suministro de combustible para las unidades vehiculares de la UNAC	Setiembre	S/. 204,847.50 (doscientos cuatro mil ochocientos cuarenta y siete con 50/100 soles)	Recursos Ordinarios / Recursos Directamente Recaudados

**2º DISPONER**, que a través de la Dirección General de Administración el egreso que origine la presente Resolución se afecte a la Meta 012; Específica del Gasto 2.3.1.3.1.1 “Combustibles y Carburantes”, incluido el IGV, con cargo a los Recursos Ordinarios, Certificado de Crédito Presupuestario N° 966, conforme a lo informado por la Oficina de Planificación y Presupuesto.

**3º DISPONER**, que emitida la presente Resolución, se devuelva el expediente original materia de la presente Resolución a la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares a fin de continuar con el trámite correspondiente, conforme a lo dispuesto por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

**4º TRANSCRIBIR**, la presente Resolución al Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE, Sistema Electrónico de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado – SEACE, Vicerrectores, Comité Especial, Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Planificación y Presupuesto, Órgano de Control Institucional, Dirección General de Administración, Oficina de Registros y Archivos Académicos, Oficina de Contabilidad, Oficina de Tesorería, Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, para conocimiento y fines consiguientes.

#### Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. **Dr. BALDO OLIVARES CHOQUE**.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. **Lic. CÉSAR GUILLERMO JÁUREGUI VILLAFUERTE**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.

  
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO  
Oficina de Secretaría General  
  
Lic. César Guillermo Jáuregui Villafuerte  
Secretario General

cc. Rector, OSCE, SEACE, Vicerrectores, Comité Especial, OAJ,  
cc. OPP, OCI, DIGA, ORAA, OC, OT, OASA y archivo.